

**072-DRPP-2015.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil quince.

**Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de Oreamuno, de la provincia de Cartago por el partido Progresista Cartaginés, en el proceso de conformación de estructuras para la inscripción a escala provincial.**

Mediante resolución 045-DRPP-2015 de las nueve horas del doce de mayo de dos mil quince, este Departamento acreditó los nombramientos efectuados en las diferentes asambleas cantonales de la provincia de Cartago y señaló la inconsistencia presentada en el cantón de Oreamuno.

La resolución citada fue comunicada el día doce de mayo del año en curso, según lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento de Notificaciones a Partidos Políticos por Correo Electrónico (decreto n° 06-2009 del 5 de junio de 2009), así como los artículos 1 y 2 del Decreto n° 05-2012, publicado en La Gaceta n° 103 del 28 de mayo de 2022, relacionado con el Reglamento de Notificaciones de los Actos y las Resoluciones que emite el Registro Electoral y sus Departamentos a Partidos Políticos por medio de correo electrónico).

De conformidad con la resolución de cita, a la agrupación política le quedaban pendientes los nombramientos del presidente propietario y suplente del comité ejecutivo y tres delegados territoriales.

El partido Progresista Cartaginés, el día once de junio del año en curso, celebró la asamblea cantonal de Oreamuno, de la provincia de Cartago y realizó los nombramientos de los puestos vacantes según se detalla: Pablo Mora Moya, cédula de identidad 302840903, designado como presidente propietario y delegado territorial; Randall Alberto Gómez Méndez, cédula de identidad 303510043, como presidente suplente y delegado territorial y Cinthya Alejandra Gómez Núñez, cédula de identidad 303830656, en el puesto de tesorera suplente y delegada territorial.

Posteriormente, en fecha veinticuatro de junio del año en curso, el partido político presenta las cartas de renuncia con el respectivo sello de recibido del partido Alianza Patriótica de los señores Pablo Mora Moya y Cinthya Alejandra Gómez Núñez, designados como presidente propietario y delegado territorial y tesorera suplente y delegada territorial, respectivamente.

La estructura de este cantón quedará según se detalla a continuación:

**CARTAGO OREAMUNO  
COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>302840903</b>	<b>PABLO MORA MOYA</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
303670229	SOFIA SOLANO SOLANO	SECRETARIO PROPIETARIO
303700514	MICHAEL ARAGON SILES	TESORERO PROPIETARIO
<b>303510043</b>	<b>RANDALL ALBERTO GOMEZ MENDEZ</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
304580549	VALERIA MARIA REDONDO ARAYA	SECRETARIO SUPLENTE
303980035	YANIN ARELIS GOMEZ GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303820198	YAINORY ALEJANDRA ZAMORA ULLOA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303700514	MICHAEL ARAGON SILES	TERRITORIAL
303670229	SOFIA SOLANO SOLANO	TERRITORIAL
<b>303830656</b>	<b>CINTHYA ALEJANDRA GOMEZ NUÑEZ</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>302840903</b>	<b>PABLO MORA MOYA</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>303510043</b>	<b>RANDALL ALBERTO GOMEZ MENDEZ</b>	<b>TERRITORIAL</b>

**Observación:** No procede el nombramiento de Cinthya Alejandra Gómez Núñez, cédula de identidad 303830656, en el puesto de tesorera suplente, en virtud de que en el puesto en mención se encuentra acreditada Yanin Arelis Gómez Gómez, cédula de identidad 303980035 y según nuestros registros no consta la carta de renuncia, razón por la cual se mantiene en el puesto.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Progresista Cartaginés completa satisfactoriamente las estructuras internas de las asambleas cantonales de la provincia de Cartago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza** para que continúe con la celebración de la Asamblea Provincial a celebrarse el

veintisiete de junio del año en curso, solicitada mediante nota recibida el dieciséis del mismo mes y año en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCVmch/vcm

C: Expediente N° 182-2015, Partido Progresista Cartaginés

Lic. Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos